



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 080-2020-R**  
Lambayeque, 22 de enero de 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
OFICINA GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
**MESA DE PARTES**

07 FEB 2020

Exp. N°: \_\_\_\_\_ Hora: 4:00 pm

Recibido Por: *[Firma]*

### VISTOS:

Los expedientes N°s. 037 y 325-2020-UNPRG;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 013-2020-UNPRG-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que con Resolución N° Cinco, que contiene el concesorio de la Medida Cautelar Interpuesta por Amado Aguinaga Paz, obrante en el cuaderno Cautelar signado con el N° 2003-2017-82, en donde se ordena se deje sin efecto la Resolución 1574-2016-R, por lo que se solicitó al Juzgado se aclare lo dispuesto por la resolución judicial N° Cinco, contenida en la Medida Cautelar y se precise en que extremo de dicho acto resolutivo se declara la nulidad; toda vez que no puede declararse la nulidad en todos sus extremos por afectar a otros docentes los cuales no son parte del proceso judicial, razón por la cual se solicitó se suspenda los efectos de la Resolución N° 2149-2019-R, hasta la aclaración solicitada al juzgado respecto al contenido de la resolución judicial;

Que, con Oficio N° 054-2020-UNPRG-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que se solicitó al juzgado aclaración respecto a lo dispuesto por la tercera sala laboral referente al mandato contenido en el expediente cautelar 2003-2017-82-1708-JR-LA-01 (resolución 05) y habiéndose emitido la aclaración según resolución N° 08 en la cual expresa "aclarar la resolución cinco de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, dictado por este colegiado, debiéndose entender que cuando se declara provisionalmente nulo los efectos legales de la Resolución N° 1574-2016-R, de fecha 12 de diciembre del 2016, en el extremo que no considera al demandante Amado Aguinaga Paz como profesor universitario ascendido de profesor principal y en consecuencia se ha ordenado se le reconozca provisionalmente además en tal condición, debiendo la demandada expedir la resolución rectoral, mantiene sus demás efectos legales y respecto de derechos de terceros que no forman parte de la presente relación material y procesal respectivamente", aclarando la incertidumbre producida en la resolución judicial cinco; por lo que solicita se deje sin efecto el artículo 1° de la Resolución N° 2149-2019-R, y quede vigente lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4°, así como se haga referencia a la restitución de los efectos de la resolución N° 1574-2016-R;

Que, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Oficio N° 117-2020-OGRRHH, remite, en dos folios, la Resolución Número Ocho, de fecha 10 de enero de 2020, recaída en el expediente N° 02003-2017-82-1708-JR-LA-01, de medida cautelar, respecto al demandante, docente Amado Aguinaga Paz, en cuyos fundamentos que contiene, la Sala Laboral ha resuelto aclarar la Resolución N° Cinco, por lo que solicita disponer se emita la resolución rectoral que ordene el cumplimiento de la decisión aclaratoria;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución N° 2149-2019-R, de fecha 23 de diciembre del 2019, quedando subsistentes lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la citada resolución.

**Artículo 2°.-** Restituir los efectos de la Resolución N° 1574-2016-R, de fecha 12 de diciembre del 2016.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 080-2020-R

Lambayeque, 22 de enero de 2020

Pág. 2



**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, ponga en conocimiento de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución, a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
  
WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General  
sin



  
JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector